

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2016 00197 00

Para efectos de continuar con la etapa procesal correspondiente, procede el Despacho a dictar auto a tenor de lo normado por el art. 440 del C. G. del P., previas las siguientes;

**CONSIDERACIONES**

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., por auto de fecha 23 de mayo de 2016, se libró orden de pago a favor de JONATTAN ANDRADE SANTANA contra NINI YOHANA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ y CARLA PAOLA LARA AGUILERA, ordenando que se notificara esa providencia a la parte demandada a tenor de los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

La demandada Carla Paola Lara Aguilera se notificó del citado proveído personalmente, tal como se observa en las documentales que obran en el expediente digital, quien dentro del término de Ley no pagó la obligación que se reclama ni formuló excepción alguna.

En cuanto a la ejecutada Nini Yohana Rodríguez Fernández, téngase en cuenta que mediante proveído de la presente fecha se aceptó el desistimiento de las pretensiones en su contra, de acuerdo con la solicitud presentada por el extremo actor.

Por último, revisando oficiosamente el mandamiento de pago, el mismo se encuentra ajustado a derecho por lo que es admisible ordenar el avalúo y remate de bienes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- ORDENAR seguir la ejecución en contra de la demandada Carla Paola Lara Aguilera, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y/o de los que se llegaren a embargar de la demandada Carla Paola Lara Aguilera.

3.- CONDENAR en costas a la demandada Carla Paola Lara Aguilera.

4.- ORDENAR se practiquen las liquidaciones del crédito y de costas, incluyendo en ésta última la suma de \$2.500.000,00 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(2)**

Estado electrónico del 28 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0cd3e68d8c3f611a7d8b4e785275b8a9270edea36913069358e878d89a60443**

Documento generado en 27/09/2022 02:42:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**